

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Cruz Roja Española para financiar la Adquisición de una ambulancia asistencial para servicios de emergencias sociosanitarias y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 9 de junio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 88.414,16 €, a la Cruz Roja Española para financiar la Adquisición de una ambulancia asistencial para servicios de emergencias sociosanitarias, con un presupuesto subvencionado de 110.517,70 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781 del vigente Presupuesto.

5.- Aprobar el texto del convenio.

6.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

7.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Cruz Roja Española por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la Adquisición de una ambulancia asistencial para servicios de emergencias sociosanitarias

En la Coruña, a ____ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña,

como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D/Dña. _____ el/la Presidente/a de la Cruz Roja Española

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Cruz Roja Española es una entidad sin fin de lucro donde las ambulancias son imprescindibles para mantener la capacidad operativa mínima de la provincia, ya que la caducidad de los vehículos comprometería la continuidad de los siguientes servicios:

- Cobertura de dispositivos de riesgo previsible (DRP) realizados en toda la provincia garantizando asistencia sanitaria eficaz, inmediata y de calidad en eventos deportivos, culturales y festivos con un alto volumen de personas.

- Intervenciones en emergencias supramunicipales (incendios, inundaciones, fenómenos meteorológicos adversos, accidentes múltiples...), en las que presta apoyo permanente a las administraciones públicas.

- Desplazamientos especializados.

- Movilización y refuerzo de dispositivos nacionales o autonómicos.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Cruz Roja Española con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, para el cofinanciamiento de la Adquisición de una ambulancia asistencial para servicios de emergencias sanitarias.

II.- Presupuesto del subministro del bien

Según el presupuesto que aporta la Cruz Roja Española, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento o bien asciende a 110.517,70 con el siguiente desglose:

Número de unidades	Precio unitario	
1	Base imponible	91.370,00
	IVA (%)	19.187,70
	TOTAL	110.517,70

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **88.414,16 €**, lo que representa un porcentaje del 80 %.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a Cruz Roja Española.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Cruz Roja Española, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones **supera los 15.000 €**, con carácter previo a la contratación, Cruz Roja Española deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. Cruz Roja Española deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en cualquier información o material de promoción y, en su caso, en la página web/redes sociales de la entidad.

2. Adquirido el bien, Cruz Roja Española deberá emplear el gallego en la rotulación del vehículo y añadir en un lugar visible el anagrama provincia en los cuatro costados del vehículo, según el Manual de identidad corporativa (<https://www.dacoruna.gal/files/2817/3382/0678/2024-49698-Resolucion-pola-que-se-modificao-Manual-de-identidade-Corporativa.pdf>), siendo esta obligación de obligado cumplimiento.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a Cruz Roja Española una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Certificación** de acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.

* **Contrato** de compraventa, de la factura, documentación técnica del vehículo y permiso de circulación escaneados.

* **Acta de recepción** escaneada o albarán de entrega.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Certificación** del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para el que fue concedida por lo menos por un plazo de cinco años.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de todos los ingresos de naturaleza pública o privada para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan las responsabilidades de la tesorería y la representación legal de la entidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial, con la prueba de rotulación de los cuatro costados del vehículo.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. La adquisición del que es objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula

**RPT-7116849

primera deberá estar realizada el **31 de diciembre de 2026**.

2. Una vez realizada la adquisición, Cruz Roja Española deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Cruz Roja Española para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a Cruz Roja Española de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por Cruz Roja Española.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. Cruz Roja Española deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. Cruz Roja Española destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, Cruz Roja Española deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre,

general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Cruz Roja Española podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, Cruz Roja Española queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de Cruz Roja Española serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a Cruz Roja Española será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que

depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad la dicha fecha y conservará su VIGENCIA hasta 30 de junio de 2027.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Cruz Roja Española, antes del día 31 de marzo de 2027, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el

artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)